

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

53

#### CASARRUBUELOS

##### ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, cuya aprobación inicial se publicó en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de noviembre de 2012, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la ordenanza reguladora de la venta ambulante del municipio de Casarrubuelos, cuyo texto modificado se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### MODIFICACIÓN DE ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE DEL MUNICIPIO DE CASARRUBUELOS (MADRID)

Artículo 5. *Modalidades de venta. Venta ambulante, venta en mercadillos y mercados ocasionales o periódicos y otros supuestos de venta.*

“2. Venta en mercadillos y mercados ocasionales o periódicos:

- a) El día de celebración semanal del mercadillo será el lunes.
- b) El horario del mercadillo será el siguiente entre las siete y treinta y las quince horas.
  - De instalación: de siete y treinta a nueve horas.
  - De venta: de nueve a catorce horas.
  - De recogida: de catorce a quince horas.

c) El espacio delimitado para su emplazamiento: avenida El Greco. Fuera del cual no estará autorizada la venta.

4. Venta en festejos: el Ayuntamiento de Casarrubuelos celebra sus fiestas locales en los meses de mayo y de julio. Teniendo dos tipos de autorizaciones las de festejos y las de mercadillo habitual, prevalecerá siempre la de festejos sobre la de mercadillo. Es el concejal-delegado al que corresponde informar de tales eventos con quince días de antelación, etcétera”.

Artículo 14. *Régimen de funcionamiento.*

“2. El régimen interno de funcionamiento del mercadillo, se desarrollará conforme a los siguientes criterios generales:

- b) La altura no excederá en ningún caso de 3 metros, tendrán una longitud mínima de 3 metros y máxima de 8 metros por 2 o 3 de ancho.
3. El Ayuntamiento podrá habilitar una zona para aparcamiento de vehículos de los vendedores diferente a la del emplazamiento del mercadillo.
4. Queda expresamente prohibido.
  - b) Aparcar el vehículo en un lugar deferente al asignado, etcétera”.

Artículo 15. *Competencias en materia de inspección y sanción.*

“2. Cuando se detecten infracciones de índole sanitaria, los ayuntamientos habrán de dar cuenta inmediata de las mismas, para su tramitación y sanción si procediese, a las autoridades sanitarias que corresponda, etcétera”.

Artículo 16. *Infracciones.*—1. Se consideran faltas leves:

- “f) Aparcar el vehículo en un lugar diferente al asignado.
- g) No proceder a la limpieza del puesto y alrededores, etcétera”.

Artículo 17. *Sanciones.*—1. Las sanciones aplicables serán las siguientes:

- “a) Por faltas leves, apercibimiento o multa hasta 150 euros”.

En Casarrubuelos, a 7 de febrero de 2013.—El alcalde, David Rodríguez Sanz.

(03/4.570/13)

